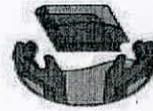




Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 27 AGO 2019

VISTO el Expte. n° 202-019, por el cual el Secretario General de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Tucumán (ADIUNT), informa el resultado de las elecciones de los nuevos integrantes de la Comisión Directiva, Comisión Fiscalizadora y Cuerpos de Delegados realizadas el 31 de octubre de 2018 y solicita se dicte acto administrativo a los efectos de la Tutela Sindical acordada en Acta Paritaria n° 2538-008 y artículos 48° a 52° de la Ley n° 23551 de Asociaciones Sindicales (fs. 5); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/4 obran actas de fecha 12 de diciembre de 2018 correspondientes a la posesión de cargo de los integrantes que conforman las Comisiones Directiva y Fiscalizadora, como así también del Cuerpo de Delegados de ADIUNT, a partir de la fecha antes mencionada y por el término de dos (2) años;

Que el Acta Paritaria n° 2538-008 aprobada en fecha 13 de agosto de 2008 establece: "...A los docentes que desempeñen cargos gremiales se le congelarán sus cargos regulares en docencia y/o investigación desde el momento de asumir sus funciones y hasta la finalización de las mismas en ADIUNT y GDIUNT respectivamente. Su aplicación implicará que al finalizar el mandato se adecuará el término de designación según lo aplicado a los Consejeros Superiores y/o Directivos.";

Que con respecto a los representantes gremiales que revisten el carácter de suplentes, debe aplicarse también el beneficio contemplado en la mencionada Acta Paritaria;

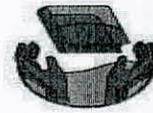
Que por otro lado en el Acta Paritaria del Sector Docente de fecha 11 de julio de 2008 se aclara: "1. Respecto de la Tutela Sindical: Establecer que a los docentes regulares que actualmente desempeñan cargos gremiales en ADIUNT se le congelarán sus cargos regulares en docencia y/o investigación desde el momento de asumir sus funciones y hasta la finalización de las mismas, beneficio aplicable a los representantes de GDIUNT.";

Que el artículo 48° de la Ley de Asociaciones Sindicales reza: "Los trabajadores que, por ocupar cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial, en organismos que requieran representación gremial, o en cargos políticos en los poderes públicos, dejaron de prestar servicios, tendrán derecho a gozar de licencia automática sin goce de haberes, a la reserva del puesto y de ser reincorporados al finalizar el ejercicio de sus funciones, no pudiendo ser despedidos durante el término de un (1) año a partir de la cesación de sus mandatos, salvo que mediare justa causa de despido. El tiempo de desempeño de dichas funciones, será considerado período de trabajo a todos los efectos excepto para determinar promedios de remuneraciones. Los representantes//////////

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



Expte. n° 202/019

-2-

//////////sindicales en la empresa elegido de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la presente ley continuarán prestando servicios y no podrán ser suspendidos, modificadas sus condiciones de trabajo, ni despedidos durante el tiempo que dure el ejercicio de sus mandatos y hasta un (1) año más, salvo que mediare causa justa”;

Que en relación al ámbito personal que delimitan los artículos 48° a 52° de la Ley N° 23551, debe entenderse que quedan comprendidos en la estabilidad gremial derivada de la tutela también los delegados de personal;

Que es necesario tener presente que el ejercicio de la prerrogativa que emerge del acuerdo de marras como una derivación del principio de tutela sindical, no puede interpretarse como una norma de excepción al plexo reglamentario que resulta la aplicación general y uniforme a todo cuerpo docente de la Universidad Nacional de Tucumán, entre el que se cuenta la reglamentación referida al cese por acogimiento al beneficio previsional o por alcanzarse el tope de edad previsto por el artículo 2° de la Resolución n° 1742-005 del H. Consejo Superior, el que textualmente establece: **“En ningún caso el docente podrá continuar en actividad después de haber cumplido setenta (70) años de edad.”;**

Que ha tomado intervención la Señora Secretaria Académica (fs.6);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs.7/9 que la normativa legal aplicable, tanto en materia de Derecho Sindical como las normas intrauniversitarias vinculadas, debiéndose distinguir claramente la estabilidad propia establecida por la garantía de Tutela Sindical;

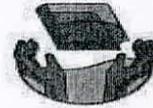
Que la Ley n° 23.551 de Asociaciones Sindicales (LAS) en sus artículos 48° a 52° establece cual es la esfera de protección que concierne en forma exclusiva a los funcionarios y delegados que ejercen la representación gremial o a los candidatos a ejercerla. La garantía de la Tutela Sindical consagrada por los artículos referidos implica el derecho de los representantes sindicales a permanecer en sus cargos sin que se modifiquen sus condiciones laborales por el período que cumplan funciones como tales;

“Cuando se aborda la temática de la tutela sindical, es menester tener en claro que el dispositivo protectorio obedece, en primer lugar, al propósito de posibilitar el ejercicio de la función representativa, a cuyo sustento concurren tanto el interés de los trabajadores representados como el interés general de contar con canales interlocutorios que permitan la comunicación racional entre los actores sindicales. En segundo lugar, asegurar la vigencia del programa constitucional de libertad sindical, garantizando al representante democráticamente electo que no habrá que sufrir represalias ni discriminaciones en razón de su status. Desde//////////

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



Expte. n° 202/019

-3-

////////esta doble óptica, parece evidente que las prerrogativas acordadas, no responden a la finalidad primera ni última de instituir un privilegio individual descontextuado de las motivaciones que llevaron al legislador a reconocerlas" (CLab. De Santa Fe, Sala II, 3-8-93, Garcia c/Lloyds Bank Limited S.A. José Daniel Machado Raúl Horacio Ojeda. Tutela Sindical. Estabilidad del Representante Gremial 1° Edición Rubinzal Culzoni 2006. Pag.389);

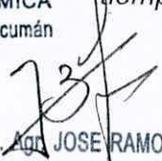
"Por otro lado es dable tener en cuenta que la tutela sindical tiene por finalidad la protección de la actividad gremial objetivamente y no del dirigente como sujeto de un fuero especial" (C. Trab. De San Francisco, 5-7-91, "Banco Bica COOP Ltda c/Sticca Ariel". José Daniel Machado Raúl Horacio Ojeda. Tutela Sindical. Estabilidad del Representante Gremial 1° Edición Rubinzal Culzoni 2006. Pag. 388);

"En cuanto a la extensión temporal de la estabilidad, la misma según el artículo 50° de la LAS, comienza desde la postulación del trabajador como candidato a una elección relativa a los cargos de funcionario de la entidad o delegado del personal en los lugares de trabajo. Debe entenderse como tal al acto material de presentación de la candidatura ante el organismo estatutario competente (la Junta Electoral del Sindicato) en las condiciones necesarias como para que el mismo pueda pasar a expedirse sobre la oficialización o no de la candidatura (artículo 29° decreto reglamentario n° 467-88). Luego esta previsión debe correlacionarse con otras de la misma ley y una vez sorteados todos los escollos, es decir habiéndose obtenido la oficialización, notificado la candidatura y obtenido el mínimo de votos requeridos, el candidato conserva la tutela por el término de seis (6) meses contados a partir del día de la postulación. Si además hubiera resultado vencedor en la elección, la protección se extiende a todo el lapso de duración de su mandato y a un (1) año luego de cesado el mismo" (Tratado de Derecho del Trabajo, Tomo VII: Relaciones Colectivas de Trabajo 1. Mario Eduardo Ackerman 1° Ed. Santa Fe Rubinzal Culzoni 2007, Pag. 714);

Que en lo específicamente atinente al ámbito universitario –continúa el Servicio Jurídico de esta Casa de Altos Estudios-, en los acuerdos paritarios instrumentados por actas de fechas 11 de julio y 13 de agosto de 2008 se dispuso extender a los docentes que ocupen cargos gremiales los beneficios acordados a Consejeros Directivos y Superiores y otras autoridades de Universidad Nacional de Tucumán, en orden al congelamiento de los cargos docentes que los mismos ocuparen durante sus mandatos;

Que el artículo 29° del Estatuto Universitario con respecto a quienes ocupen cargos gremiales a su vez dispone: "Se suspenderán los términos del vencimiento de las designaciones a los docentes que se desempeñen como miembros del H. Consejo Superior. Al finalizar su mandato se reanudará el tiempo suspendido y se concederá una prórroga de su designación docente equivalente a tiempo por el que cumplió funciones como consejero." //


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



Expte. n° 202/019

-4-

///////

Que por último la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que luego de analizar la normativa transcrita y, habiéndose adjuntando a las actuaciones las respectivas actas de proclamación de elecciones de miembros de comisión directiva, comisión fiscalizadora como así también del Cuerpo de Delegados de ADIUNT, corresponde se dicte la correspondiente resolución conforme lo peticionado;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer para los docentes que ejercen la representación gremial por haber sido electos en los comicios de la Asociación de Docentes e Investigaciones de la Universidad Nacional de Tucumán (ADIUNT) realizados el 31 de octubre de 2018 que seguidamente se consignan, que quedan amparados hasta el 30 de octubre de 2020, fecha en que vencen sus respectivos mandatos o representación gremial, por aplicación de la tutela sindical acordada en Acta Paritaria n° 2538-008 y artículos 48º a 52º de la Ley N° 23551 de Asociaciones Sindicales, en su remisión al artículo 29º del Estatuto vigente en esta Universidad:

APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO
TOSCANO, Diego Esteban	23634
PLAZA, Lilian Nadia	18009
PAVETTI, Oscar Américo	17382
OSATINSKY, Ariel	20923
MIRA, Manuel Raúl	18287
DIAZ, Walter Omar	14909
ANDINA GUEVARA, Dorkas	20432
GALLO, Ernesto Antonio	12591
JUAREZ, Rodolfo Rolando	23837
PONCE, Marta Inés	18797
DANTUR, Ana Isabel	15379
RAMOS, Mariano	21023
BRIZUELA, Alicia Beatriz	26212
DIAZ, Fernando René	18530
MAIDANA, María Adelaida	13310
PEREZ, Gustavo Ariel	17133
ADRIS, Silvina Inés	25977
GONZALEZ, Rosana Elizabeth	20516
CID LOPEZ FLORIDO FERREIRA, Lucia	14894

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

//////////

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

Expte. nº 202/019
-5-

//////////

APELLIDO Y NOMBRES

LEGAJO

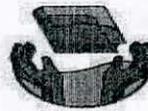
MOEYKENS, Erika Vanessa	22884
BEDUINO, Roque Fabián	23625
LAURANT, Gustavo Ricardo	18135
COVIELLO, Ana Luisa	15730
SANCHEZ, Verónica Noemí	22034
PAZ, Sara Lía	13627
APESTEY, Matías	26021
AYBAR ODSTRCIL, Eugenia Adela	18450
MITRE, Patricia Inés	17639
CERRIZUELA, Rosa María	10475
RIGAZZIO, Juan Miguel	15394
CHIAPPINO, Silvana	17628
BACHUR, Jorge Augusto	23056
MARTINEZ, Susana Cecilia	24643
GRACIANO, Magdalena del Valle	16668
URUEÑA, Claudia Karina	26823
ACHIN, Luis Omar	26163
MEDINA, Pamela María Laura	22407
RODRIGUEZ, Anahí	29021
PACHECO, Jorge Alberto	12763
QUIROGA, Claudio Oscar	24556
AJMAT, Raúl Fernando	16729
GARAT, Luciana María	23090
ALBARRACIN, Verónica Noemí	23093
AYBAR, Mónica Susana	26547
FORTUNY, Claudia Patricia	26599
SAEZ, Santiago	28155
GALLAC, Carlos Julio	25140
QUIROGA, María	24531
CAMACHO, María Belén	24304
CALIZAYA, Silvia del Valle	23560
NUOVA, María Florencia	20053
BRIZUELA, Horacio Guillermo	13695
BARON, Patricia Verónica	26267
ZAPATA, María Cecilia	23045
OVIEDO, Andrea Verónica	23620
AGUIRRE, María Soledad	26068
DIEZ, Sofía Verónica	25810
GROSSO, Gustavo Luis	17078

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

//////////

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



Expte. n° 202/019

-6-

//////////

APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO
PILAN, María del Carmen	20445
VALDEZ, Pedro Raúl	18978
ILARDO, Selva	24025
SANCHEZ, Federico José	29293
ARAGÓN, Sergio Fabián	21444
ORTIGOZA, Sandra Analía	20717
SOLORZANO, Luis Ángel	23017
CERRIZUELA, Susana del Valle	10563
CAMPISI, Andrea Paola	22530
GOMEZ PROTO, Lucila	26450
CAMPERO, María Laura	17627
NUÑEZ, María Victoria	24496
SOTO, Rubén Orlando	22572
VILCA, Víctor Eduardo	20270
ESCALANTE, Juan Manuel	20549
IBARRA, Daniel José	26220
PALOMINO, Ángel Abel	25334
FAYAD MORENO, Marcelo David	28366
BAZAN, Marta Valeria	24034

ARTICULO 2º.- Notificar al personal docente consignado en el artículo 1º que conforme lo establecido en Paritarias Local del Sector Docente (Acta de fecha 13 de agosto de 2008) sus respectivos cargos en docencia y/o investigación han quedado congelados desde el momento en que asumieron sus funciones y hasta la finalización de las mismas, así como que una vez concluido su mandato se procederá a establecer el nuevo término de su designación.-

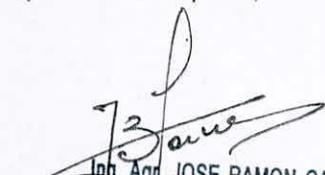
ARTICULO 3º.- Notificar a los docentes incluidos en la presente resolución que conforme la Resolución n° 11-996 y su texto ordenado por la n° 1742-005, ambas del H. Consejo Superior y de carácter general y uniforme, "En ningún caso el docente podrá continuar en actividad después de haber cumplido setenta (70) años de edad".-

ARTICULO 4º.- Hágase saber, notifíquese, comuníquese a la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Tucumán (ADIUNT) y las Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° **1338** **2019**

hpm


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.